



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 15 DE MARZO DE 1991

Número 62

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA

Orden de la Consejería de Hacienda de 26 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 22 de mayo de 1990 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso administrativo, número 848/89, interpuesto por doña María del Carmen Nicolás Lucas contra la Consejería de Hacienda sobre reconocimiento de coeficiente. 1659

Orden de la Consejería de Hacienda de 28 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 4 de diciembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso administrativo, número 1.227/89, interpuesto por don Mariano Fontes Servet contra las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda sobre actos administrativos de aprobación de las nóminas de haberes a partir del mes de octubre de 1989. 1659

Orden de la Consejería de Hacienda de 26 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 5 de diciembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso administrativo, número 975/89, interpuesto por don José M.ª Sierra Pérez, don Ismael Gómez Navarro, don Germán Morales García, don Francisco Gutiérrez Gallano, doña Carmen Teodora Morales Cuenca, con Fernando Crespo León y doña Prudencia Castaño Fernández, contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre abono de gratificación por penosidad y riesgo en sus funciones. 1659

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 28 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia. 1660

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación General del Gobierno

Población de Derecho de cada municipio. Número de Concejales que corresponden a cada municipio. 1662

Expediente sancionador número 591/91. 1662

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 149 de 1991. 1663

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 148 de 1991. 1663

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 139 de 1991. 1663

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 127 de 1991. 1663

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.174 del año 1989. 1664

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 135/88 B. 1664

Primera Instancia número Siete de Valencia. Autos número 728/89. 1664

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 755/89-B. 1664

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 554/87. 1665

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 11/90-A. 1665

De lo Social número Tres de Murcia. Exhorto número 61/90. 1665

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.788/89.	1666
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.819/89.	1666
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 2.201/89.	1666
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 673/89.	1666
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio número 86/90.	1667
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 408/89.	1667
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.813/89.	1667
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.297/89.	1667
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 325/89.	1668
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.794/89.	1668
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 385/89.	1668
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio número 44/90.	1669
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.312/88.	1669
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.717/88.	1669
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 619/89.	1669
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.848/89.	1670
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.678/88.	1670
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.767/89.	1670
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 535/89.	1671
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.490/90.	1671
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 245/90.	1671
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.349/89.	1672
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.393/89.	1672

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Pliego de condiciones del «Servicio de Administración y Cobranza de los Precios Públicos por el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la colocación de sillas y tribunas en el itinerario de las procesiones de Semana Santa».	1673
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Aprobados pliegos de condiciones tipo de subasta, concurso y contratación directa.	1673
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Proyectos técnicos de obras.	1673
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Pliegos de condiciones de obras.	1673
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Presupuesto General para el ejercicio de 1991.	1673
LA UNIÓN. Convocatoria de concurso-oposición para una plaza de Técnico Auxiliar de Delineación.	1674
MURCIA. Licencia para venta de pollos asados y cafetería, en Platería, número 33.	1676
MOLINA DE SEGURA. Devolución de fianza a don Salvador Vicente Albaladejo.	1676
ABANILLA. Devolución de fianzas a la empresa Cooperativa Eléctrica Murciana.	1676
LA UNIÓN. Convocatoria de concurso-oposición para una plaza de Arquitecto.	1677
CARTAGENA. Licencia para bar, en Hacienda Dos Mares, La Manga.	1679
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Reina Doña Violante, número 6, bajo.	1679
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle San Martín de Porres, esquina a calle Jacobo de las Leyes.	1679

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla. Cieza. Anuncio-convocatoria a Junta General (continuación).	1680
Comunidad de Regantes Campotéjar. Molina de Segura. Asamblea General Ordinaria.	1680
Notaría de Sebastián Fernández Rabal. Acta de notoriedad.	1680
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (Murcia). Autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en calle Carmen, número 40, 1, en Cartagena.	1680
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (Murcia). Autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Puerto de Mazarrón, ubicada en carretera La Isla, «Edificio Costa Cálida» 2 H.	1680

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda

**2849** **ORDEN de la Consejería de Hacienda de 26 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 22 de mayo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso-administrativo, número 848/89, interpuesto por doña María del Carmen Nicolás Lucas contra la Consejería de Hacienda sobre reconocimiento de coeficiente.**

Vista la Sentencia dictada en 22 de mayo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso-administrativo, número 848/89, interpuesto por doña María del Carmen Nicolás Lucas contra la Consejería de Hacienda sobre reconocimiento de coeficiente 1'9, cuya parte dispositiva es como sigue:

#### FALLAMOS

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Nicolás Lucas contra la denegación presunta de su petición a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada el 26 de mayo de 1989, anulamos dicho acto administrativo por no ser conforme a Derecho, debiendo la Administración demandada pagarle a la actora las diferencias correspondientes por asignación de coeficiente 1'7 en lugar de 1'9 que le correspondía, desde el 1 de noviembre de 1986 hasta el 1 de julio de 1986; sin costas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 26 de febrero de 1991.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Sra. Vicesecretaria de la Consejería de Administración Pública e Interior.

**2850** **ORDEN de la Consejería de Hacienda de 28 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 4 de diciembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso-administrativo, número 1.227/89, interpuesto por don Mariano Fontes Servet, contra las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda sobre actos administrativos de aprobación de las nóminas de haberes a partir del mes de octubre de 1989.**

Vista la Sentencia dictada en 4 de diciembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Super-

rior de Justicia de Murcia en recurso contencioso-administrativo número 1.227/89, interpuesto por don Mariano Fontes Servet contra las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda, sobre actos administrativos de aprobación de las nóminas de haberes a partir del mes de octubre de 1989.

#### FALLAMOS

1.º Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Fontes Servet en cuanto se refiere a la Orden conjunta de las Consejerías de Administración Pública e Interior y de Hacienda de 15 de septiembre de 1989 de anulación de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma por extemporaneidad.

2.º Que se estima el referido recurso contencioso-administrativo en cuanto a su impugnación de los actos administrativos aprobatorios de las nóminas de octubre y noviembre de 1989 y se declaran nulos por ser contrarios a Derecho, debiendo rehacerse con inclusión de los complementos que como un máximo de tres meses le corresponden al actor y desestimándose en cuanto a lo demás; sin costas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha tenido bien a disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Murcia, 28 de febrero de 1991.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

**2851** **ORDEN de la Consejería de Hacienda de 26 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 5 de diciembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en recurso contencioso-administrativo número 975/89, interpuesto por don José M.ª Sierra Pérez, don Ismael Gómez Navarro, don Germán Morales García, don Francisco Gutiérrez Galiano, doña Carmen Teodora Morales Cuenca, don Fernando Crespo León y doña Prudencia Castaño Fernández, contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre abono de gratificación por penosidad y riesgo en sus funciones.**

Vista la Sentencia dictada en 5 de diciembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en recurso contencioso-administrativo número 975/89, interpuesto por don José M.ª Sierra Pérez, don Ismael Gómez Navarro, don Germán Morales García, don Francisco Gutiérrez Galiano, doña Carmen Teodora Morales Cuenca, don Fernando Crespo León y doña Prudencia Castaño Fernández, contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre abono de gratificación por penosidad y riesgo en sus funciones.

#### FALLAMOS

Que rechazando la causa de inadmisibilidad del recurso opuesta por falta de legitimación activa de don Francisco Gutiérrez Galiano estimamos parcialmente el recurso conten-

cioso-administrativo interpuesto por don José María Sierra Pérez, don Ismael Gómez Navarro, don Germán Morales García, don Francisco Gutiérrez Galiano, doña Carmen Teodora Morales Cuenca, don Fernando Crespo León y Doña Prudencia Castaño Fernández contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su petición de 28-8-89 por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que anulamos por no ser conforme a derecho, reconociendo el derecho de los mismos a que se les abone un plus de peligrosidad desde que tomaron posesión de sus respectivos puestos de trabajo hasta el 1-7-1987, en cuantía del 15/100 de sus sueldos base, limitadas en su caso a los cinco años anteriores a la realización de su primera solicitud el 11-4-89, así como a que a partir de esta última fecha, 1-7-87, se les abone, en el caso de que la Administración Regional no lo viniera haciendo, el factor de «penosidad», (en el que se engloba el de peligrosidad y toxicidad), comprendido en el complemento específico asignado a sus respectivos puestos de trabajo, en el sentido expresado en los fundamentos jurídicos, cuarto, quinto y sexto de la presente re-

solución; desestimando la petición de intereses verificada; y sin hacer especial pronunciamiento en costas.

La presente Sentencia es firme al no darse contra ella recurso ordinario alguno».

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Murcia, 26 de febrero de 1991.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

**2900 ORDEN de 28 de febrero de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.**

Por Orden de 31 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, se aprobaron las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías y organismos Autónomos a ellas adscritos, comprensivos de todos los puestos de la Administración Regional.

Vista la propuesta de modificación de la Consejería de Bienestar Social, respecto del Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Vista la Orden conjunta de 31 de julio de 1990 de las Consejerías de Administración Pública e Interior y de Hacienda, por la que se aprueban los Complementos de Destino y Específico de puestos de trabajo y la remuneraciones correspondientes a puestos de nueva creación adscritos a personal laboral.

Vistos los informes favorables emitidos por la Consejería de Hacienda y el Consejo Regional de la Función Pública sobre la propuesta de modificación.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

### DISPONGO

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Bienestar Social, que

se acompaña como Anexo, con efectos de 1 de enero de 1991, actualizadas las cuantías del Complemento Específico conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 2/1991 de 25 de enero sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública.

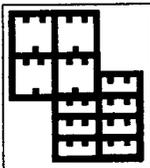
Murcia, 28 de febrero de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

### A N E X O

#### PLAZAS QUE SE SUPRIMEN

#### INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

PROGRAMA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
313F	AI00134	Auxiliar Técnico Educativo
313F	AI00136	Auxiliar Técnico Educativo
313F	AI00146	Auxiliar Técnico Educativo
313F	AI00139	Auxiliar Técnico Educativo
313F	AI00166	Auxiliar Técnico Educativo
313F	AI00147	Auxiliar Técnico Educativo
313D	ED00029	Educador
313D	ED00030	Educador
313D	ED00034	Educador
313D	ED00024	Educador



REGION DE MURCIA.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION  
PUBLICA E INTERIOR

PLAZAS QUE SE CREAN

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
I.S.S.O.R.M.  
PROGRAMA...: 313F MINUSVALIDOS

CODIGO/ C.AMORT.	DENOMINACION Y UBICACION DEL PUESTO	CLAS.	NIV./ C.E.R.	COMPLEM. ESPECIF.	FORMA PROV.	GR. N.R.	CUERPO / CATEG. PROFESIONAL	TITULACION ACADEMICA	OBSERVACIONES
ED00141	EDUCADOR CANTERAS-CARTAGENA	FUN	16	0	CM	C/C	C.TECNICO ESPECIALISTA/EDUCA-- DOR		(P.I)
ED00142	EDUCADOR EL PALMAR	FUN	16	0	CM	C/C	C.TECNICO ESPECIALISTA/EDUCA-- DOR		(P.I)
ED00143	EDUCADOR EL PALMAR	FUN	16	0	CM	C/C	C.TECNICO ESPECIALISTA/EDUCA-- DOR		(P.I)
ED00144	EDUCADOR EL PALMAR	FUN	16	0	CM	C/C	C.TECNICO ESPECIALISTA/EDUCA-- DOR		(P.I)
ED00145	EDUCADOR EL PALMAR	FUN	16	0	CM	C/C	C.TECNICO ESPECIALISTA/EDUCA-- DOR		(P.I)
ED00146	EDUCADOR EL PALMAR	FUN	16	0	CM	C/C	C.TECNICO ESPECIALISTA/EDUCA-- DOR		(P.I)

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
I.S.S.O.R.M.  
PROGRAMA...: 313D PROTECCION DEL MENOR

CODIGO/ C.AMORT.	DENOMINACION Y UBICACION DEL PUESTO	CLAS.	NIV./ C.E.R.	COMPLEM. ESPECIF.	FORMA PROV.	GR. N.R.	CUERPO / CATEG. PROFESIONAL	TITULACION ACADEMICA	OBSERVACIONES
TR00080	TECNICO EDUCADOR.CANTERAS-CARTAGENA	FUN	18	90.696	CM	B/B	C.TECNICO/EDUCADOR		(P.I)
TR00081	TECNICO EDUCADOR.PROM.JUV.ESPINARDO.	FUN	18	90.696	CM	B/B	C.TECNICO/EDUCADOR		(P.I)
TR00082	TECNICO EDUCADOR	FUN	18	90.696	CM	B/B	C.TECNICO/EDUCADOR		(P.I)
TR00083	TECNICO EDUCADOR	FUN	18	90.696	CM	B/B	C.TECNICO/EDUCADOR		(P.I)

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Número 2899

Publicado el Real Decreto 282/1991, de 8 de marzo, por el que se dictan normas sobre determinación del número de Concejales y Vocales a elegir para las Corporaciones Locales, en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º 2, la Delegación del Gobierno procede a publicar la relación por orden alfabético de los municipios de la provincia, teniendo en cuenta las cifras de población de derecho resultantes de la rectificación del Padrón Municipal de habitantes referidos al 1 de enero de 1990, agrupados por partidos judiciales de acuerdo con el artículo 8.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General con indicación de los siguientes datos.

a) Población de Derecho de cada municipio.

b) Número de concejales que corresponde a cada municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

	Población	N.º Concejales
<b>1.º Caravaca de la Cruz</b>	23.241	21
Calasparra	8.888	13
Cehégín	15.319	17
Moratalla	10.090	17
<b>2.º Cartagena</b>	175.966	27
Fuente Álamo de Murcia	9.049	13
Mazarrón	14.275	17
Unión (La)	15.144	17
<b>3.º Cieza</b>	31.284	21
Abanilla	6.984	13
Abarán	11.941	17
Blanca	6.091	13
Fortuna	6.280	13
Ojós	647	7
Ricote	1.758	9
Ulea	1.077	9
Villanueva del Río Segura	1.747	9
<b>4.º Lorca</b>	67.338	25
Águilas	24.796	21
Puerto Lumbreras	9.709	13
<b>5.º Mula</b>	13.439	17
Albudeite	1.532	9
Alguazas	6.857	13
Archena	13.553	17
Bullas	10.340	17
Campos del Río	2.076	11
Ceutí	6.378	13
Lorquí	5.447	13
Molina de Segura	38.293	21
Pliego	3.477	11
Torres de Cotillas (Las)	13.802	17

	Población	N.º Concejales
<b>6.º Murcia</b>	322.911	29
Alcantarilla	30.141	21
Aledo	1.041	9
Alhama de Murcia	14.401	17
Beniel	7.063	13
Librilla	3.769	11
San Javier	15.467	17
San Pedro del Pinatar	12.661	17
Santomera	8.400	13
Torre Pacheco	16.794	17
Totana	20.339	21
Alcázares (Los)	3.852	11
<b>7.º Yecla</b>	27.284	21
Jumilla	21.125	21

A tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Real Decreto 282/1991, las Corporaciones Locales interesadas, los partidos políticos y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia a 12 de marzo de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 239)

Número 2880

#### Expediente sancionador número 591/91

Por el presente se hace saber a don Antonio Fernández Sánchez, cuyo domicilio conocido es calle Mar Menor, Edificio Ana, 4, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción de los artículos 85.1 y 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81, concediéndole en trámite de audiencia un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 5 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 218)

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 2657

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de don Diego Ángel Blesa Blesa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Dirección General de Juventud y Deportes), versando el proceso sobre usurpación de funciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 149 de 1991.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2658

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de María Dolores Hernández Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Águilas, versando el proceso sobre declaración de ruina.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 148 de 1991.

Dado en Murcia, a 25 de febrero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2659

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Joaquín Jimeno, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ilmo. Sr. Secretario del Ministerio de Agricultura, versando el proceso sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 139 de 1991.

Dado en Murcia, a 21 de febrero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2660

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Eugenia Jordán Palomo, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el proceso sobre denegación de cuatro mensualidades del sueldo base y grado de carrera administrativa al 31 de diciembre de 1984.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 127 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de febrero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2226

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Cédula de citación de remate**

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.174 del año 1989, promovidos por D. P.S.A., Leasing España, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don José Manuel Ballester Gómez, don José Ballester Álvarez, que fue vecino de esta ciudad, en reclamación de la cantidad de 1.098.900 pesetas, como principal y la de 500.000 pesetas fijadas para intereses y costas, por providencia de fecha 14-2-91, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Vehículo matrícula MU-0472-AB.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.— El Secretario.

Número 2228

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. Sección B.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 135/88-B, instados por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Francisco Javier Romans Collgrós y doña María del Carmen Gómez Mu-

ñoz, vecinos de Molina de Segura (Murcia), Plaza de la Constitución, número 14-7º, en reclamación de 500.701 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado providencia con fecha de hoy en la que se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a los acreedores posteriores que se dirán, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere, por ignorarse su actual domicilio.

**Acreedores posteriores:**

Don Francisco Cuenca Guillén, actor de autos 794/87, en ejecución 4/88, ante la Magistratura número Tres de Murcia.

Doña Ana María y Carmen Torres Torres, actoras en autos 892/87, en ejecución 33/88, ante la Magistratura número Tres de Murcia.

Y para que sirva de notificación a los mencionados acreedores posteriores, expido el presente en Murcia, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 2229

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE VALENCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Valencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Valencia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. doña Rosario Vidal Mas, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía nº 728/89, promovidos por Valenciana de Expansión Comercial, S.A., representado por el Procurador don Jorge Tarsilli Lucaferri, y dirigido por el Letrado don Rogelio Martínez Ribera, contra Cia. Mercantil Ecoservi, S.A., declarado en rebeldía; y...

**Fallo**

Que desestimando como desestimo la demanda formulada por Valenciana de Expansión Comercial, S.A., contra Cia. Mercantil Ecoservi, S.A., debo absolver y absuelvo a esta última de los pedimentos en aquélla contenidos, con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Valencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 2420

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. Sección B.

Que por providencia de fecha de hoy dictada en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el nº 755/89-B, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra don José y don Lucas Garijo Nicolás, los cuales se encuentran en ignorado paradero, se ha acordado requerirles por medio del presente para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas registrales números 2.219 y 2.373 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, embargadas en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, podrán ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados, expido y firmo el presente en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 2248

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Que en los autos de juicio ejecutivo nº 554/87, seguidos en este Juzgado a instancia de Automoción del Sureste, S.A., contra Cooperativa de Ambulancias Murciana, en reclamación de la cantidad de 1.156.654 pesetas, aparece el siguiente:

**Tasación de costas**

Ampliatoria que practica el Secretario que suscribe en los autos de juicio ejecutivo nº 554/87, seguidos a instancia de Automoción del Sureste, S.A., contra Cooperativa de Ambulancias Murcianas, en reclamación de 337.185 pesetas, más intereses, gastos y costas.

Al Letrado don José Ramírez de Arellano, según minuta, 104.200 pesetas.

Al Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez:

Derechos: artículo 51, nº 1 y 3, 10.048 pesetas; artículo 129, 5.024 pesetas; artículo 108, 1.550 pesetas; artículo 113, 2.100 pesetas. Total: 18.722 pesetas.

Suplidos: cumplimiento exhortos, 6.734 pesetas; B.O.R.M., 15.494 pesetas. Total 22.228 pesetas.

Total: 145.150 pesetas.

Importa la presente valoración de costas la suma de ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas.

**Liquidación de intereses**

S/ 337.185 pesetas.

Año 1987, al 9,5%: 10.706 pesetas.

Año 1988, al 9%: 30.347 pesetas.

Año 1989: desde 1 de enero de 1989 hasta 7 de febrero de 1989, al 9%: 3.159 pesetas.

Desde 8 de febrero de 1989, hasta 31 de diciembre de 1989, al 11%: 35.261 pesetas.

Año 1990: desde 1 de enero de 1990, hasta 16 de enero de 1990, al 11%: 1.626 pesetas.

Total: 81.099 pesetas.

Importa la presente liquidación de intereses la suma de ochenta y una mil noventa y nueve pesetas.

Murcia a nueve de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma, extiendo el presente en Murcia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 2233

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo tramitados bajo el número 11/90-A, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, Banco Español de Crédito, representado por el Procurador Sr. García Navarro, bajo la dirección del Letrado Sr. Cassinello, contra Ana M<sup>a</sup> García Pereira, doña Ana M<sup>a</sup> Cantero García y don Pedro Cantero García, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

**Fallo**

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de propiedad de los deudores, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 512.737 pesetas, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para que sirva de notificación de sentencia bastante a los demandados arriba reseñados, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente que firmo en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2341

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se sigue exhorto nº 61/90, procedente del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Málaga, ejecución número 116/90, por reclamación de cantidad, a instancias de don Cristóbal Rando Fernández y otros, contra la empresa Instelev, S.A., se ha dictado la siguiente:

Providencia. En la ciudad de Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta del anterior exhorto, notifíquese en legal forma al apremiado legal representante de la empresa demandada Instelev, S.A., el auto de fecha 2 de octubre pasado, procedente del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Málaga.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al apremiado la empresa Instelev, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en Murcia, C/. Ronda de Levante, 14, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y en virtud de lo acordado por la Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrada Juez, Inmaculada Lova Ruiz.— El Secretario.

Número 2324

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.788/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre injurias, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 1.788/89, por la supuesta de injurias, seguidos por Antonio Miguel de la Peña Díaz, y denunciado, Juan Ramón Huertas Mesas, no comparecidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo,

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver al denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan Ramón Huertas Mesas, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2323

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de los de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.819/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre estafa, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 1.819/89, por la supuesta de estafa, seguidos por Guardia Civil; denunciados: M<sup>a</sup> del Carmen Amaya Campos, Juan Muñoz Garrido, Rafaela Díaz Moreno, Antonia Moreno Díaz, Bernardo Castro Moreno y José Fernández García habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo,

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver a los denunciados de los hechos que se les imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a M<sup>a</sup> del Carmen Amaya Campos, Juan Muñoz Garrido, Rafaela Díaz Moreno, Antonia Moreno Díaz, Bernardo Castro Moreno y José Fernández García, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2325

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 2.201/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya

parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 2.201/89, por la supuesta de imprudencia con lesiones y daños, seguidos por Guardia Civil; denunciados: M<sup>a</sup> del Mar Muñoz Moya y Friedrich Ludwig Joachim Teubner, no comparece, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo,

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver a los denunciados, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Friedrich Ludwig Joachim y Helma Nusslein, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2418

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de venta en pública subasta nº 673/89, seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Francisco Javier Martínez García, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir al demandado el cual se halla en paradero desconocido a fin de que en el término de dos días comparezca en autos y haga efectiva la suma reclamada de 528.880 pesetas.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia, a 20 de febrero de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2328

## INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

### EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas nº 86/90, que se sigue en este Juzgado sobre hurto, por medio del presente se cita a Ana Plo García, cuyo último domicilio lo tuvo en C/. Cartagena, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 26 de abril, y hora 10,20, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciada, apercibiéndole que de en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2318

## INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

### EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 408/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre daños, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 408/89, por la supuesta de daños, seguidos por Carmen Rosario Martínez Riquelme, demandado, José Navarro Avilés, no comparecidos, comparece el Letrado don Manuel Escudero Gómez de Mercado, en nombre de la Cía. Mapfre, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le con-

fiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver a Jackeline Antoniette Candel Bock, del hecho origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carmen Rosario Martínez, José Navarro Avilés y Jackeline Antoniette Candel Bock, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2319

## INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

### EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.813/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre coacciones, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.813/89, por la supuesta de coacciones, seguidos por José Antonio Moreno Torres, no comparece y denunciado, Emilio Guillén García, asistido del Letrado doña Encarnación Gómez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

#### Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver al denunciado del hecho origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Antonio Moreno To-

rres, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2321

## INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

### EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.297/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.297/89, por la supuesta de imprudencia con daños, seguidos por Guardia Civil; denunciados: Juan Vidal Cañavate, asistido del Letrado don Diego García y Francisco Soto Martínez, asistido del Letrado don Natalio Uribe Osete, R.C.S. Construcciones Marsac, S.L., no comparece, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

#### Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: condenar a Juan Vidal Cañavate y Francisco Soto Martínez al pago de las costas del procedimiento y a que el primero de ellos indemnice con la responsabilidad civil de su Cía. y la subsidiaria de Construcciones Marsac, S.L., en la mitad de los daños sufridos al Sr. Soto Martínez lo que supone la suma de 195.557 pesetas.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones Marsac, S.L., en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2320

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 325/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 325/89, por la supuesta de imprudencia, seguidos por Guardia Civil; denunciados: José Segado Sánchez y José Hernández Fernández, compareciendo el Letrado don Emilio Azofra Peña, en nombre de la Cía. de Seguros Finasyr, y el Letrado don Francisco Nieto Olivares, en nombre de la Cía. de Seguros La Unión y el Fénix Español, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: condenar a José Segado Sánchez, como autor de la falta de imprudencia simple tipificada en el artículo 586-bis, del C.P., a multa de 5.000 pesetas, abono de costas y a que indemnice con la responsabilidad directa de su Cía. a José Hernández Fernández en la suma de 1.386.000

pesetas por el tiempo de duración de lesiones y en 500.000 pesetas por secuelas.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Segado Sánchez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2322

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.794/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre malos tratos, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 1.794/89, por la supuesta de malos tratos, seguidos por Soledad Pagán Sánchez, y denunciados: Miguel Bañuls Domínguez, no comparecidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver al denunciado declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Soledad Pagán Sánchez y Miguel Bañuls Domínguez, en la actualidad en ignorado paradero, por

medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2372

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 385/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre insultos a la autoridad, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 385/89, por la supuesta de insultos a la autoridad, seguidos por Policía Municipal, y denunciado: Hacuam Aziz, no comparece, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver al denunciado declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hacuam Aziz, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, veintuno de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2329

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas nº 44/90, que se sigue en este Juzgado sobre hurto, por medio del presente se cita a Luisa Navarro Moreno, cuyo último domicilio lo tuvo en Ctra. de Alicante, Km. 3, nº 13, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 26 de abril, y hora 10,10, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciada, apercibiéndole que de en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2373

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.312/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 1.312/88, por la supuesta de imprudencia con daños, seguidos por Alfredo González Fernández, no comparece, y denunciado: José Luis Rincón Díez, no comparece, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le con-

fiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver a José Luis Rincón Díez del hecho que se le imputa con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Luis Rincón Díez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2374

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.717/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 1.717/88, por la supuesta de imprudencia con daños, seguidos por Manuel Bartomeu Barrull, comparece en su nombre el Letrado don Emilio Azofra Peña, y de la Cía. Winterthur; denunciado, Javier Torres Antón, no comparece, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: condenar a Javier Torres Antón al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice con la responsabilidad civil directa de su Cía. Aseguradora a Manuel Bartomeu Barrull, en la suma de 13.440

pesetas por él abonadas y a la entidad Winterthur en 59.371 pesetas por ella, también pagadas en la reparación del vehículo dañado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Javier Torres Antón, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2375

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 619/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 619/89, por la supuesta de imprudencia con daños, seguidos por Francisco Lucas Pozuelo, comparece en su nombre el Letrado don Manuel Martín Camino y en el nombre del R.C.S., José Lucas Pozuelo; denunciado: Enrique Pereda Mazo, comparece la Letrada doña María Carmen Sánchez, y Pdo. don Diego Frías, por Bazán, el Letrado don José L. Conesa, en nombre de Cía. Reunión y Letrado Camilo Cella, en nombre de Cía. Labielle, con el Ministerio Fiscal; y siendo...

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver al denunciado declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Enrique Pereda Mazo, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2376

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.848/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre hurto, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 1.848/89, por la supuesta de hurto, seguidos por José M<sup>a</sup> Castillo Godoy; y denunciados: Francisco Javier Vera Moreiro y M<sup>a</sup> Carmen Diéguez Sánchez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: condenar al denunciado como autor de la falta de hurto del artículo 587-1º, al pago de las costas y a 8 días de arresto menor.

Y para que sirva de citación en legal forma a M<sup>a</sup> Carmen Diéguez Sánchez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de

la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2537

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.678/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre daños, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 1.678/88, por la supuesta de daños, seguidos por Diego Juan Noguera Noguera, no comparece, y denunciado: Francisco Andrey Baños, no comparece, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver al denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a L. Rep. de IFC Española, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Carta-

gena, veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2538

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.767/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre impago, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 1.767/89, por la supuesta de impago, seguidos por Julián Caravaca Gómez, y denunciados: Francisco Contreras Alonso y Juana Morata Carrigos, no comparecidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: condenar a los denunciados Francisco Contreras Alonso y Juana Morata Carrigos, como autores responsables de la falta tipificada en el nº 2º, del artículo 587, en relación con el artículo 528, ambos del C.P., a la multa de 7.000 pesetas a cada uno de ellos, a que indemnicen conjuntamente y solidariamente a Julián Caravaca Gómez en la suma de 6.000 pesetas y al pago por mitad de las costas del procedimiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco Contreras Alonso, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2344

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de mi cargo, signados al número 535/89, instados por don Diego Nieto Ángel, contra Agrícola Comercial Horflor, S.L., y otro, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandante, don Diego Nieto Ángel, y de otra, y como demandado, Agrícola Comercial Horflor, S.L., y otro, en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por don Diego Nieto Ángel, frente a Agrícola Comercial Horflor, S.L.; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 67.900 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente a Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Agrícola Horflor, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos. Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se efectuarán a través de este tablón de anuncios.

Dado en Murcia, a 21 de enero de 1991.— El Magistrado Juez, Ramón Álvarez.— La Secretaria.

Número 2345

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de mi cargo, signados al número 1.490/90, instados por don José Salmerón Poyatos, contra empresa Construcciones Lop-Man, S.A., en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante, don José Salmerón Poyatos, y de otra y como demandado, Construcciones Lop-Man, S.A., en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don José Salmerón Poyatos, contra Construcciones Lop-Man, S.A. y Fogasa, debo declarar resuelta la relación laboral del primero con Construcciones Lop-Man, S.A., la que deberá indemnizar al actor en 258.284 pesetas, más los salarios de trámite establecidos en los hechos probados desde la fecha del despido, responsabilidad que subsidiariamente corresponderá al Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del TSJ de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, de esta ciudad, nº de cuenta 309200065-1.490-90. Asimismo debe-

rá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada Entidad Bancaria y nº 3092067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no será admitido el recurso; se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos del recurso, un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Construcciones Lop-Man, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos. Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se efectuarán a través de este tablón de anuncios.

Dado en Murcia, a 31 de enero de 1991.— El Magistrado Juez, Ramón Álvarez. La Secretaria.

—  
Número 2175

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 245/90, instado por don Carmelo Cáceres Miranda, gozando de justicia gratuita, contra doña Lilia Cañero Concina, y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 245/90, a instancia de don Carmelo Cáceres Mi-

randa, representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, contra doña Lilia Cañezo Concina y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene la demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre nulidad matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Lilia Cañezo Concina, expido el presente que firmo en Murcia, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2346

## DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de mi cargo, signados al número 1.349/89, instados por don José Pastor Esteve, contra Fulgencio Osete Egea, en acción sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una y como demandante, don José Pastor Esteve, y de otra y como demandado, Fulgencio Osete Egea, en acción sobre cantidad.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don José Pastor Esteve, frente a

don Fulgencio Osete Egea; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 166.920 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y al Fogasa, subsidiariamente con descuento de la cantidad por suplidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa don Fulgencio Osete Egea, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos. Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se efectuarán a través de este tablón de anuncios.

Dado en Murcia, a 29 de enero de 1991.— El Magistrado Juez, Ramón Álvarez.— La Secretaria.

Número 2347

## DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de mi cargo, signados al número 1.393/89, instados por don José Francisco Morella Durante, contra doña Pilar Navarro Sánchez, Tamber, S.A., don Ginés Rodríguez Monreal y otro, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante,

don José Francisco Morella Durante, y de otra y como demandado doña Pilar Navarro Sánchez, Tamber, S.A., y don Ginés Rodríguez Monreal, en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Francisco Morella Durante, debo condenar y condeno a la empresa Tamber, S.A., al pago de 335.254 pesetas, y a don Ginés Rodríguez Monreal al pago de 178.957 pesetas, condena subsidiaria respecto a ambas cantidades respecto al Fogasa, y que debo absolver y absuelvo a doña Pilar Navarro Sánchez.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del TSJ de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a las empresas condenadas al pago, que para hacer uso de este derecho, deberán ingresar la cantidad a que se contrae la condena, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, de esta ciudad, nº de cuenta 309200065-1.393-89. Asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada Entidad Bancaria y nº 3092067, acreditándolo mediante los oportunos resguardos, sin cuyo requisito no les será admitido el recurso; se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos del recurso, un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas, Agrícola Comercial Horflor, S.L., doña Pilar Navarro Sánchez y don Ginés Rodríguez Monreal (Giromen), que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos. Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se efectuarán a través de este tablón de anuncios.

Dado en Murcia, a 29 de enero de 1991.— El Magistrado Juez, Ramón Álvarez.— La Secretaria.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 2837

**CARTAGENA**

**Negociado de Contratación**

#### ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de febrero de 1991 se ha aprobado el pliego de condiciones del «Servicio de Administración y Cobranza de los Precios Públicos por el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la colocación de sillas y tribunas en el itinerario de las procesiones de Semana Santa».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 14 de febrero de 1991.  
El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

—

Número 2840

**FUENTE ÁLAMO  
DE MURCIA**

Aprobados por este Ayuntamiento pliegos de condiciones tipo, de las siguientes modalidades:

- Subasta.
- Concurso.
- Contratación directa.

Quedan expuestos al público por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas durante dicho plazo.

Fuente Álamo de Murcia, 8 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 2841

**FUENTE ÁLAMO  
DE MURCIA**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1990, los proyectos técnicos de las obras que se dicen:

1.º—Proyecto de urbanización de la Ronda de Levante-Mediodía de Fuente Álamo, 1.ª fase.

2.º—Proyecto de ordenación de la Travesía de Balsapintada.

3.º—Proyecto para dotar de alumbrado público la calle Mayor de Palas de Fuente Álamo.

4.º—Proyecto para dotar de alumbrado público la Ronda de Poniente en Fuente Álamo.

Autor de los proyectos: el 1.º y 2.º don Félix Romojaro Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Los dos últimos, 3.º y 4.º, el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio González Perellón.

Incluidos todos ellos en el Plan de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1991.

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Álamo de Murcia, 8 de marzo de 1991.—El Alcalde.

—

Número 2842

**FUENTE ÁLAMO  
DE MURCIA**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 del actual, los siguientes pliegos de condiciones:

1.º—Contratación de obras de urbanización de la Ronda de Levante-Mediodía de Fuente Álamo, 1.ª fase.

2.º—Contratación de obras de ordenación de la Travesía de Balsapintada, en Fuente Álamo.

3.º—Contratación de obras de alumbrado público en calle Mayor de Palas.

4.º—Contratación de obras de alumbrado público en la Ronda de Poniente de Fuente Álamo.

Todas ellas incluidas en el Plan de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma en ejercicio 1991.

5.º—Pliego de condiciones a regir en las obras de una plaza pública en Los Cánovas.

6.º—Pliego de condiciones a regir en las obras de una plaza pública en urbanización Corverica de Fuente Álamo.

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas durante el citado plazo.

Fuente Álamo de Murcia, 8 de marzo de 1991.—El Alcalde.

—

Número 2846

**FUENTE ÁLAMO  
DE MURCIA**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Fuente Álamo de Murcia, 8 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 2154

**LA UNIÓN****Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico Auxiliar de Delineación, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de La Unión (Murcia)**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 1990, por el presente se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Delineación, por el procedimiento de concurso-oposición, vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con arreglo a las siguientes

**B A S E S****Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Delineación vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1990, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico Auxiliar de Delineación.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

**Segunda.—Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, referido a la especialidad de la plaza objeto de la convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

**Tercera.—Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición en las que los aspirantes, habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento deberán presentarse en el Registro General de Documentos durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán ser remitidas utilizando cualquiera de las formas establecidas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias habrán de estar reintegradas con la tasa municipal y los derechos de examen se fijarán en 2.000 pesetas, cuyo importe habrá de justificar al presentar la instancia.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditando los méritos que se aleguen.

**Cuarta.—Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el señor Alcalde se formulará aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón edictos de la Corporación, para subsanación de errores, expresándose igualmente en dicho anuncio la composición del Tribunal a efectos de recusación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la relación de admitidos y excluidos, no se formulare reclamación, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

**Quinta.—Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—En representación del funcionario, un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

Podrán asistir como observadores representante de cada grupo político municipal.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la asistencia de la categoría cuarta, de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.**

El concurso-oposición constará de dos fases:

- A) Fase de la oposición.
- B) Fase del concurso.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

- A) Fase de la oposición.

La fase de la oposición constará de tres ejercicios.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en realizar un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal y comprendido en el ámbito de la parte específica anexa a la convocatoria. El Tribunal establecerá el enunciado de este ejercicio y facilitará los datos que se precisen para su desarrollo y disponiendo de dos horas para su realización.

Segundo ejercicio.—De carácter obligado para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver cuatro problemas de matemáticas fijados por el Tribunal y basados en el nivel profesional exigido, contando con dos horas para el desarrollo de los mismos.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar, por escrito, tres temas del programa anexo a la convocatoria: Una de la parte general y dos de la parte específica, sacados a suerte.

Para el desarrollo de este ejercicio el aspirante dispondrá de dos horas de tiempo como máximo.

#### **CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

La calificación de las pruebas de la oposición será entre 1 a 10 puntos.

Se consistirá apto para pasar a la siguiente prueba, y en el caso concreto de la última de ellas, para acceder a la fase de concurso, el aspirante que obtenga al menos la mitad de la máxima puntuación permitida.

El hecho de superar todas las pruebas de la fase de oposición, que faculta para acceder a la fase de concurso, no supone la calificación de aprobado de los aspirantes. Dicha calificación la obtendrá exclusivamente el aspirante que, sumados los puntos de la fase de oposición y de concurso, obtenga el puesto número 1 en el orden de prelación final establecido.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

- B) Fase del concurso.

Consistirá en una valoración de los méritos alegados que sean justificados documentalmete por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en el Ayuntamiento de La Unión, 0,20 puntos por mes y hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en otras Administraciones, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 5 puntos.

3.—Otros méritos, por cursos relacionados con las materias propias del puesto de más de treinta horas, hasta un máximo de 2 puntos.

4.—Por la realización de cursillos o jornadas de igual naturaleza que las anteriores de menos de treinta horas, hasta un máximo de 1 punto.

#### **Séptima.—Relación de aprobados y presentación de documentos.**

Concluidas las calificaciones y expuesta la lista de aspirantes propuestos éstos aportarán en el plazo de veinte días naturales siguientes, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda para participar en este concurso-oposición, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del indicado plazo, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

El número final de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas a cuyos efectos el Tribunal elevará propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento para su correspondiente nombramiento.

Estarán exentos de justificar aquellas condiciones, los que tengan el carácter de funcionarios públicos y la hayan acreditado con anterioridad bastando para ello aportar la certificación del Registro de personal o del expediente del interesado por parte de la entidad a la que pudiera estar adscrito.

#### **Octava.—Toma de posesión.**

Efectuado el nombramiento, los opositores designados deberán tomar posesión del puesto, en el plazo de veinte días naturales, quedando en situación de cesantes en el supuesto de que no concurriesen al acto.

#### **Novena.—Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

**Décima.—Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**A N E X O**

**Parte general**

1.—La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2.—La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

3.—La Organización Territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos que comprende.

4.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales.

5.—El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

6.—Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

7.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

8.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

9.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

10.—La responsabilidad de la Administración Pública.

**Parte específica**

1.—Matemáticas aplicadas al dibujo. Áreas y volúmenes.

2.—Escalas más usuales. Ampliaciones y reducciones.

3.—Normalización de formatos. Encarpetado de proyectos. Archivo de planos.

4.—Aparatos y materiales usados en delineación y reproducción de planos.

5.—Proyecto de obras de edificación. Contenido.

6.—Proyecto de obras de urbanización. Contenido.

7.—Simbología utilizada en proyecto de obras de urbanización.

8.—Simbología utilizada en proyecto de obras de urbanización.

9.—Fases del proyecto. Croquis. Anteproyectos. Proyecto básico. Proyecto de ejecución.

10.—Especificación de las tareas a desarrollar por la Oficina Técnica de Proyectos. Misiones. Coordinación.

11.—Levantamiento de planos de terrenos por procedimientos geométricos y topográficos.

12.—Normalización con especial referencia a las normas tecnológicas de la edificación.

13.—La ordenación urbanística en el término municipal de La Unión. Consideraciones generales.

14.—Tipos de suelo en la vigente Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión.

15.—El término municipal de La Unión. Datos generales y físicos de territorio.

La Unión, 18 de diciembre de 1990.—El Alcalde.

Número 2230

**MURCIA**

**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Francisca Gómez Rodríguez licencia para la apertura de venta de pollos asados y cafetería (682/90), en Platería, número 33, Murcia, se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 29 de enero de 1991.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2336

**MOLINA DE SEGURA**

**A N U N C I O**

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato por don Salvador Vicente Albaladejo, con domicilio en Plaza Región Murciana, 5-6.º-D (Molina), depositada en su día por dicho contratista para responder de las obras de «Remodelación Complejo Polideportivo 1.ª y 2.ª fase».

Y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura a 19 de octubre de 1990.—El Alcalde.

Número 2249

**ABANILLA**

**EDICTO**

Habiendo sido solicitado por la empresa Cooperativa Eléctrica Murciana la devolución de las fianzas constituidas en garantía de la ejecución de los proyectos: «Alumbrado público en accesos a Abanilla por las Ctras. de Mahoya y Macisvenda», «Instalación de alumbrado público en Cañada de Abanilla» y «Renovación de alumbrado público en Abanilla, 1.ª fase», de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Abanilla, 11 de enero de 1991.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 2156

**LA UNIÓN****Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de La Unión (Murcia)**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 1990, por el presente se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto, por el procedimiento de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con arreglo a las siguientes

**B A S E S****Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1990, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo A (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Denominación: Arquitecto.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

**Segunda.—Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición, deberán reunir los aspirantes las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título Superior de Arquitecto.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

**Tercera.—Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General de Documentos durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo acreditarse, sea cual fuere el procedimiento a seguir, el haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitido a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

**Cuarta.—Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el señor Alcalde se formulará aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, para subsanación de errores, expresándose igualmente en dicho anuncio la composición del Tribunal a efectos de recusación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la relación de admitidos y excluidos no se formulare reclamación, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

**Quinta.—Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

—Un representante del Profesorado Oficial propuesto por la Universidad de Murcia.

—Un representante del Colegio Profesional correspondiente.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

Estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta como observador, sin formar parte del Tribunal.

Podrán asistir como observadores un representante de cada Grupo Político Municipal.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias de la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases:

- A) Fase de oposición.
- B) Fase de concurso.

La fase de oposición dará comienzo una vez transcurridos al menos dos meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

#### A) FASE DE OPOSICIÓN

##### Ejercicios de la oposición

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.—Desarrollar por escrito durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libro de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tercer ejercicio.—Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial. Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

#### Calificación de los ejercicios

La calificación de las pruebas de la oposición será entre 1 a 10 puntos.

Se considerará apto para pasar a la siguiente prueba, y en el caso concreto de la última de ellas, para acceder a la fase de concurso, el aspirante que obtenga, al menos, la mitad de la máxima puntuación permitida.

El hecho de superar todas las pruebas de la fase de oposición, que faculta para acceder a la fase de concurso, no supone la calificación de aprobado de los aspirantes. Dicha calificación la obtendrá exclusivamente el aspirante que, sumados los puntos de la fase de oposición y de concurso, obtenga el puesto número 1 en el orden de prelación final establecido.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### B) FASE DE CONCURSO.

Consistirá en una valoración de los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, y valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en el Excmo. Ayuntamiento de La Unión, 0,20 puntos por mes y hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en otras Administraciones, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

3.—Por estar en posesión del doctorado, hasta 1 punto.

4.—Por la realización de cursos o cursillos de especialización, de más de 40 años lectivas, hasta 0,50 puntos.

5.—Por especialización en urbanismo acreditada fehacientemente hasta 1 punto.

6.—Por otros méritos, hasta 2 puntos.

#### Calificación definitiva

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

#### Séptima.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Concluidas las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**Octava.—Toma de posesión.**

Efectuado el nombramiento, el opositor designado deberá tomar posesión del puesto, en el plazo de veinte días naturales, quedando en situación de cesante en el supuesto de que no concurriese al acto.

**Novena.—Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

**Décima.—Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**A N E X O****Parte general**

1.—Principios generales de la Constitución Española de 1978.

2.—La Organización Territorial aplicada a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.—El acto administrativo.

4.—Procedimiento administrativo. Principios generales.

5.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración. Especial referencia al Patrimonio Municipal.

6.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

7.—Organización municipal. Competencias.

8.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

9.—El funcionario público. Concepto y clases.

10.—Haciendas Locales. Presupuesto local. Control de gastos.

**Parte especial**

1.—Los proyectos de obras municipales. Clases y contenidos.

2.—Las normas subsidiarias de planeamiento de La Unión. Exposición general de su contenido.

3.—Tipología de edificación en el casco antiguo de La Unión. Valores a mantener. Propuestas de ordenación.

4.—Problemática que ofrece el término municipal de La Unión de cara a su desarrollo y ordenación territorial. Factores que determinan el mismo.

5.—La figura del Arquitecto Municipal en pequeños municipios. Funciones y cometidos que desempeña. Problemática que plantea la diversidad de funciones. Ideas y sugerencias.

6.—El planeamiento municipal. Las normas subsidiarias de planeamiento municipales. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización.

7.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra de urbanización.

8.—La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos o unidades de actuación. Sistemas de actuación.

9.—El sistema de compensación y el de cooperación: significado y régimen aplicable.

10.—La expropiación forzosa. Clases y procedimiento.

11.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. Obras sin licencia. Infracciones urbanísticas. Responsables. Sanciones. Prescripción.

12.—El concepto de ruina. Clases. Expediente contradictorio de ruina. Resoluciones.

13.—Patología de la construcción. Importancia de los problemas físicos de la construcción. Fundamento y diagnóstico. Causas fundamentales de los defectos en la construcción. Fundamento y diagnóstico. Causas fundamentales de los defectos en la construcción. Grietas, fisuras y humedades.

14.—La normativa española de obligado cumplimiento en la edificación. Exposición general.

La Unión, 13 de diciembre de 1990.—El Alcalde.

Número 2386

**CARTAGENA****E D I C T O**

Por haber solicitado don Virgilio Navarro Miralles licencia para instalación de bar, en Hacienda Dos Mares, La Manga (Exp. 311/90), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 10 de octubre de 1990.  
El Alcalde, P.D.

Número 2390

**MURCIA****E D I C T O**

Habiendo solicitado don Antonio Vázquez Marín licencia para la apertura de un café-bar (Exp. 470/88), en calle Reina Doña Violante, número 6, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 14 de octubre de 1988.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2394

**MURCIA****E D I C T O**

Habiendo solicitado doña María Remedios Serón Cano licencia para la apertura de café-bar (Exp. 1.960/90), en calle San Martín de Porres, esquina a calle Jacobo de las Leyes, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 22 de enero de 1991.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 2835

### COMUNIDAD DE REGANTES ASCOY, BENIS Y CARRASQUILLA CIEZA

#### Anuncio-convocatoria a Junta General Ordinaria (continuación)

Se convoca a todos los Comuneros para que asistan a la junta a celebrarse en los locales de la Cámara Agraria Local el día 5 de abril de 1991 a las 19 horas en primera convocatoria y, a las 19,30 horas en segunda.

Por haberse interrumpido la señalada para el día 22 de febrero de 1991 en la que ya se habían debatido los puntos 1.º, 2.º y 3.º, se proseguirá el debate de los siguientes, bajo el siguiente orden del día:

4.º—Fijar precio del metro cúbico de agua y fecha de aplicación, campaña 1991 y derrama de gastos fijos de la misma campaña.

5.º—Fijar tandas de riego, forma del reparto de la dotación de agua y fecha de inicio.

6.º—Solicitud de un 5% de recargo en las derramas que no se pagan a su vencimiento, o lo que se acuerde.

7.º—Ruegos y preguntas.

8.º—Dar cuenta de la ejecución de la sentencia, proceso despido número 83/90 del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y de la administración acordada por dicho Juzgado para decidir los medios de pago de lo que corresponde a esta Comunidad.

Cieza, 11 de marzo de 1991.—El Presidente, Santiago Martínez Gabaldón.

Número 2836

### COMUNIDAD DE REGANTES CAMPOTÉJAR MOLINA DE SEGURA

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos los Comuneros de dicha Comunidad a Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar en el salón parroquial de «El Fenazar», el día 7 de abril a las 9 ho-

ras en primera convocatoria, y a las 9,30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Informe del señor Presidente de la Comunidad sobre el año 1990.

2.º—Informe sobre las obras del Sector I y II y acuerdos a tomar sobre los mismos.

3.º—Examen de las cuentas de la Comunidad, y nombramiento de censores.

4.º—Aprobación si procede del presupuesto ordinario para el año 1991.

5.º—Aprobación de ingresos de nuevos comuneros y cuotas a pagar por los mismos. Asimismo se propone la creación del Sector III, para la zona que se va a regar con las aguas residuales.

6.º—Elección de Secretario de la Comunidad, por cumplimiento de su mandato.

7.º—Renovación de los vocales del Sindicato a que corresponda.

8.º—Ruegos y preguntas.

Molina de Segura, 11 de marzo de 1991.—El Presidente.

Número 2866

### NOTARÍA DE SEBASTIÁN FERNÁNDEZ RABAL

EDICTO

Yo, Sebastián Fernández Rabal, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Lorca,

Hago constar: Que en la Notaría de mi cargo sita en esta ciudad de Lorca, calle Colmenarico, 4, se está tramitando acta de notoriedad, a instancia de don José Belmonte Teruel, de setenta y un años de edad, casado, jubilado, vecino de Lorca, calle Poeta Ortega Melgares, 149, y D.N.I. número 23.100.424, para acreditar los siguientes hechos: «Que ingresó en el Cuerpo de Infantería, en septiembre de 1937, en Casanes (Tarragona) y que estuvo destinado en la Cuarta Compañía, del Cuarto Batallón de la Brigada 227, en Barcelona, hasta el final de la guerra en que se vió obligado a marchar a Francia y, que desempeñó el cargo de Sargento».

Lo que se hace público a los efectos establecidos en la Legislación Notarial, a fin de que quienes puedan aportar alguna información o alegar algún derecho al respecto, lo expongan o justifiquen en esta Notaría dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente edicto.

Lorca, 1 de marzo de 1991.—Sebastián Fernández Rabal.

Número 2738

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA (MURCIA)

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente, ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en calle Carmen, número 40, 1, en Cartagena, bajo la dirección de doña Andrea Gallego García, Agente inscrita en este Colegio con el número 318 la que se identificará con el número 28.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia.—El Vicepresidente, Manuel Lorca.

Número 2739

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA (MURCIA)

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente, ha sido autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Puerto de Mazarrón, ubicada en carretera La Isla «edificio Costa Cálida» 2. H., bajo la dirección de don Diego Miñarro Lidón, Agente inscrito en este Colegio con el número 140.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, In 8 de octubre de 1990.—El Vicepresidente, Manuel Lorca.